



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Adolfo Rafael Herrera Nuñez
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Vinculadas. Transporte Saferbo S.A. Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00325 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.103.980 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Finalmente, advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada ante Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de los anexos de la lectura de la misma, se advierte que el accionante finca su pretensión en la sentencia proferida por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín, radicado bajo el Número Unico Nacional 05001310501720200018200; sin que se observe en los anexos copias de dichas providencias; razón por la cual se ordenará su vinculación, con la finalidad de que allegue en el término judicial de dos días la sentencia de primera y segunda instancia.

En igual sentido y advertida la naturaleza de la pretensión, se dispondrá la vinculación de Transporte Saferbos S.A., toda vez que eventualmente podría salir afectado con las resultas de la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional TRANSPORTES SAFERBO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: VINCULAR al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín, para que en el término judicial de dos (02) días, allegue copia de la sentencia de primera y segunda instancia del proceso radicado bajo el número único nacional

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculada (Transporte Saferbo S.A), el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA